



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.13-2017-SEAF-UNAH**

**“ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES DE LABORATORIO PARA CIUDAD UNIVERSITARIA Y CENTROS REGIONALES”**

Nosotros, **JULIETA CASTELLANOS RUIZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Sociología, hondureña y de éste domicilio, con Tarjeta de Identidad No.1518-1954-00075, accionando en mi condición de Rectora y en consecuencia Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrada para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento 13-2013- JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) con fecha veinte (20) de Septiembre del dos mil trece (2013), quien adelante y para los efectos de éste contrato me denominaré “**LA UNAH**”, por una parte y por la otra la Señora **SADIA MELINA LUQUE GIRÓN**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, de este domicilio y con Tarjeta de Identidad No.0801-1982-00705, accionando en mi condición de Gerente Administrativo y Representante Legal de la Sociedad Mercantil **SEIJIRO YAZAWA IWAI HONDURAS, S.A.**; sociedad constituida mediante Escritura Pública número veintiuno (21), autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, el once de Febrero de dos milo cinco (2005) ante los oficios del Notario Oscar Ernesto Ponce Salgado, inscrita con el número noventa y siete (97) del Tomo Quinientos Noventa (590) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de La Propiedad Mercantil de Francisco Morazán, debidamente autorizada para celebrar este tipo de contratos, según consta en el Instrumento Público número dieciocho (18) de “**PODER DE ADMINISTRACIÓN**” de fecha treinta (30) de abril del dos mil quince (2015), autorizado ante los oficios del Notario Javier Enrique Azcona Boccock, inscrito bajo el asiento número noventa y siete (97) del Tomo Quinientos Noventa (590) del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado I. P. de Tegucigalpa M.D.C, en el cual constan facultades suficientes para la presente comparecencia, quien en adelante me denominaré “**EL PROVEEDOR**”, ambas en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de éste acto, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.13-2017-SEAF-UNAH** para la “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES DE LABORATORIO PARA CIUDAD UNIVERSITARIA Y CENTROS REGIONALES**” que se registrá bajo las siguientes cláusulas y condiciones:- **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Éste contrato corresponde a la Contratación Directa autorizada mediante Decreto Ejecutivo No.PCM-076-2016, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No.34,181 en fecha 8 de noviembre de 2016, mediante el cual se declara a “**LA UNAH**” en situación de emergencia en situación de estado de emergencia durante doce (12) meses, en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) debido a la existencia de circunstancias excepcionales, las cuales afectan la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos que actualmente brinda la Universidad en donde se autoriza entre otros el suministro de insumos y material médico quirúrgico, elementos y compuestos químicos, películas y medios de contraste, acto formalizado mediante Oficio JCM-009/2007 de fecha 23 de febrero de 2017, remitido por la Licenciada Ylenis Cruz Cárdenas, Jefe de Adquisiciones Menores, según razones expuestas en el Oficio GGCS No.012-2017 de fecha 17 de enero de 2017, remitido por la Gerencia de Ciencias de la Salud, debidamente sustentado con las tres (3) cotizaciones que ordena las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el ejercicio fiscal vigente, contenidas en el Decreto Legislativo No.171-2016, publicado en Diario Oficial La Gaceta el día veintisiete (27) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de éste contrato es la “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES DE LABORATORIO PARA CIUDAD UNIVERSITARIA Y CENTROS REGIONALES**” de acuerdo al detalle que se presenta en la **CLÁUSULA SEXTA** del presente contrato.- **CLÁUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:** “**EL PROVEEDOR**” deberá cumplir los requerimientos técnicos especiales que se detallan a continuación: **1)** Los bienes que en virtud de éste contrato se compromete a suministrar “**EL PROVEEDOR**”, deberán ser entregados de acuerdo a los requerimientos



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

técnicos establecidos por “LA UNAH” y conforme lo ofertado por “EL PROVEEDOR” en su Cotización No.B151783.B de fecha 19 de diciembre de 2016 y 2) Los bienes suministrados serán objeto de revisión y prueba por parte de la Gerencia de Ciencias de la Salud nombrada para verificar que cumplen las especificaciones técnicas establecidas; para ésta labor se contará con la asistencia técnica de “EL PROVEEDOR”. En el caso que los bienes que se entreguen o no correspondan a la calidad, características y especificaciones técnicas cotizadas, estos serán rechazados, estando obligado “EL PROVEEDOR” a retirarlos y a reponer los mismos de forma inmediata, cumpliendo con las mismas condiciones ofertadas, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, sin responsabilidad alguna para “LA UNAH”.- **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA:** La entrega de los bienes objeto del presente contrato, deberá realizarla “EL PROVEEDOR” en un plazo de treinta días (30) días calendario contados a partir de la fecha de la entrega de las Respectivas Dispensas o la Orden de Compra Exenta a “EL PROVEEDOR” por parte de la “LA UNAH”.- **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total de los bienes a suministrarse en virtud de éste contrato es de **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.431,600.00)**; el valor del contrato será cancelado una vez que sea entregado el suministro objeto del mismo y cuando haya sido emitida el **Acta de Recepción Definitiva** por parte de la Gerencia de Ciencias de la Salud, en la que se haga constar la entrega correcta de los bienes objeto del presente contrato a entera satisfacción de “LA UNAH” y en el plazo establecido en éste Contrato. Sin embargo “LA UNAH” se reserva el derecho a realizar pagos parciales conforme las entregas parciales de los bienes, debiéndose proceder a la elaboración del Acta de Recepción Parcial Provisional o Definitiva correspondiente la cual tendrá carácter de Provisional o Definitiva según sea el caso. Cuando los bienes no se presenten de acuerdo a las especificaciones solicitadas por “LA UNAH”, o presenten desperfectos o defectos visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar estas circunstancias en el Acta de Recepción correspondiente, así como las instrucciones precisas que se den a “EL PROVEEDOR” para que proceda a su



Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

reposición. La entrega y recepción total o parcial definitiva no podrán realizarse sin que se corrijan las circunstancias señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente respectivo, la recepción parcial o total definitiva deberá realizarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción Provisional o Parcial Provisional cuando corresponda. El pago se hará conforme a las entregas de los bienes y cuando haya sido emitida el Acta de Recepción Parcial o Total Definitiva correspondiente, por parte de la Gerencia de Ciencias de la Salud, en la que se haga constar la entrega de los bienes a entera satisfacción de “LA UNAH” y en el plazo establecido en éste Contrato. El valor total del contrato está libre de todo gravamen, en vista de que “LA UNAH” está exenta del pago de impuestos según el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República, por lo que “LA UNAH” procederá a realizar los trámites de exoneración correspondiente. El pago se hará en Lempiras a través de la Tesorería General de “LA UNAH”.- **CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIRSE: “EL PROVEEDOR”** se compromete a suministrar los bienes objeto del presente contrato, conforme al detalle presentado en cotización y que se muestra en el cuadro siguiente:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
83	PELÍCULA LASER EN SECO 14X17 PULGADAS PARA IMPRESORA DE PELÍCULAS RADIOGRÁFICAS FUJIFILM MODELO DRYPIX 4000 PLUS, EN CAJA DE 100 UNIDADES	L.5,200.00	L.431,600.00
<b>VALOR TOTAL</b>			<b>L.431,600.00</b>

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS A ENTREGAR PREVIO AL PAGO:**

Antes de que “LA UNAH” efectúe el pago, “EL PROVEEDOR” debe entregar a “LA UNAH” los siguientes documentos: a) Factura Comercial original a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); b) Recibo de pago original a



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

nombre de la Tesorería General de Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) en donde se indique el número de la factura que se está cancelando; e) El Acta de Recepción Parcial Definitiva o la Definitiva que corresponda de los Bienes, debidamente firmada por la Gerencia de Ciencias de la Salud y La Solvencia fiscal emitida por el Servicio de Administración de Rentas vigente a la fecha de la entrega de los documentos para el pago.- **CLÁUSULA OCTAVA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Para el pago del valor de éste contrato se afectará la Estructura Presupuestaria: **2-03-01-01 Centro de Diagnóstico de Imágenes Biomédicas y Rehabilitación, Objeto del Gasto: 35920 Productos Fotoquímicos: películas.** - **CLÁUSULA NOVENA: PRECIOS Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:** Los precios contenidos en la cotización de “EL PROVEEDOR” y en éste Contrato son fijos y no serán objeto de modificación en ningún momento. Los Bienes a adquirirse por medio de este contrato deben ser entregados en el **Centro de Diagnóstico de Imágenes Biomédicas y Rehabilitación** o en los lugares designados por la Gerencia de Ciencias de la Salud nombrada al efecto. Después de las inspecciones, pruebas de funcionamiento y verificaciones de los bienes que reciba “LA UNAH”, se levantara el Acta de Recepción Parcial Definitiva Total correspondiente si se comprueba que los mismos reúnen todos los requisitos técnicos establecidos.- **CLÁUSULA DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que le corresponden a “EL PROVEEDOR” de acuerdo a éste Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSAS O DIFERENCIAS:** En caso de existir cualquier divergencia o controversia que deriven del presente contrato, las partes las resolverán de común acuerdo, de persistir las mismas, ambas tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto la Sociedad Mercantil **SEIJIRO YAZAWA IWAI HONDURAS, S.A.** renuncia a su domicilio y se somete expresamente al domicilio de “LA UNAH” en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:**



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

**NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito, por fax o correo certificado a las direcciones siguientes: Por “LA UNAH” el Abogado **LUIS ALONSO CUESTAS** en su calidad de Jefe del Departamento de Adquisiciones Mayores de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicada en el sexto nivel del Edificio Administrativo ALMA MATER, Tel. 2216-6100, Extensión 110111 email [luis.cuestas@unah.edu.hn](mailto:luis.cuestas@unah.edu.hn) [licitaciones@unah.edu.hn](mailto:licitaciones@unah.edu.hn) y “EL PROVEEDOR” la Señora **SADIA MELINA LUQUE GIRÓN** en su condición de Representante Legal de la empresa **SEJIRO YAZAWA IWAI HONDURAS, S.A.**, en su oficina de Tegucigalpa, M. D. C. ubicada en Boulevard San Juan Bosco, Colona Lomas del Guijarro Sur, Edificio Torre Alianza primer piso, Tegucigalpa, M.D.C., TELEFONOS 2271-0044 y 2271-0201, email: [info@sejiroyazawaiwai.com](mailto:info@sejiroyazawaiwai.com).- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS:** Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Todas las modificaciones y/o prórrogas que solicite “EL PROVEEDOR” a “LA UNAH”, en cuanto se refieran a la modificación del plazo de entrega establecido en la “**CLÁUSULA CUARTA**” del presente contrato, ó de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o la cuantía de las prestaciones, **deberán presentarse por escrito por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación antes de la fecha de vencimiento del plazo de entrega.** Las solicitudes que no se presenten dentro del plazo señalado no serán consideradas. Todas las solicitudes de modificación y/o prórroga que presente “EL PROVEEDOR” dentro del plazo señalado, estarán sujetas a la aprobación de “LA UNAH” y las mismas procederán cuando la causa que originó el atraso no sea imputable a “EL PROVEEDOR” y que dichas circunstancias consten debidamente acreditadas. En todo caso, la modificación y/o prórroga al plazo de entrega será por un período de tiempo proporcional al tiempo de atraso. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga “EL PROVEEDOR”, deberá ampliar la garantía rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas del Contrato serán por escrito, y deberán ser autorizadas previamente por “LA



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

**UNAH”.- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:**

Queda terminantemente prohibida la cesión de éste contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de “LA UNAH”. La violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:**

**SANCIONES:** 1.- Si “EL PROVEEDOR” incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento y 2.- Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la entrega de los bienes en el plazo estipulado en la cláusula cuarta de éste contrato se aplicará **la multa diaria del cero punto dieciocho por ciento (0.18%) calculada sobre el monto total del contrato**, en base a lo establecido en el Artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el ejercicio fiscal vigente, contenidas en el Decreto Legislativo No.171-2016, publicado en Diario Oficial La Gaceta el día veintisiete (27) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:**

Son causas de resolución del presente contrato: 1) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de éste contrato; 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las demás garantías a cargo de “EL PROVEEDOR” dentro de los plazos correspondientes; 3) La disolución de la sociedad mercantil **SEIJIRO YAZAWA IWAI HONDURAS, S.A.**, 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL PROVEEDOR” o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente la entrega de los bienes; 6) El mutuo acuerdo de las partes y 7) Las demás que establezca expresamente éste contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES DEL**

**CONTRATO:** “LA UNAH” podrá modificar por razón de interés público el presente contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, así como acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

los requisitos y efectos señalados en la misma Ley. Cualquier modificación que realice “LA UNAH” a éste Contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito con **diez (10) días calendario de anticipación a la fecha estipulada para la entrega de los bienes objeto del presente contrato** y debiendo observarse y aplicarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA:** “EL PROVEEDOR”, está en la obligación de presentar a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), las garantías siguientes: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por el **15% del valor del contrato**, que equivale a la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.64,740.00)**, la cual se entregará al momento de celebrar este Contrato y estará **vigente hasta seis (6) meses después de esa notificación**. Esta Garantía deberá llevar una cláusula que estipule que la misma podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), acompañada de una resolución de incumplimiento emitida por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: **a)** La cotización presentada por “EL PROVEEDOR” y sus demás documentos; **b)** El Acta de Apertura AP-1 de Solicitud de Compra emitida por la Gerencia de Ciencias de la Salud y Recomendación de Adjudicación; **c)** La notificación de adjudicación del presente contrato a “EL PROVEEDOR” **d)** La Garantía de Cumplimiento del Contrato y **e)** Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de éste contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: “CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1)** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores: **INTEGRIDAD,**



*Universidad Nacional Autónoma de Honduras*  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

**LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2)**

Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; **3)** Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; **4)** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; **5)** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; **6)** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra y **7)** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los socios, asociados,



Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Ciudad Universitaria  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

ejecutivos y trabajadores de “EL PROVEEDOR”. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de “EL PROVEEDOR”: I) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse; II) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte de “LA UNAH”: I) A la eliminación definitiva de “EL PROVEEDOR” del Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; II) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. Las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula bajo el entendido que la misma forma parte integral del presente contrato.- **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de éste contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo texto en la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes a los siete (7) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).

  
JULIETA CASTELLANOS RUIZ  
RECTORA



  
SADIA MELINA LUQUE GIRÓN,  
REPRESENTANTE LEGAL  
SEIJIRO YAZAWA IWAI HONDURAS, S.A.



CC: ARCHIVO SEAF  
OH/LAC

Página | 10

Contrato de Suministro de Bienes No.13-2017-SEAF-UNAH “Adquisición de Insumos y Materiales de Laboratorio para Ciudad Universitaria y Centros Regionales”

\*